

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO XVI/2019, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE READSCRIBEN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DESAPARECE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** En términos de lo previsto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, así como dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera;

**SEGUNDO.** Ante la necesidad de dotar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de un nuevo modelo organizacional sustentado en la especialización de los órganos y áreas administrativos en las diversas materias que desempeñan,

el quince de mayo de dos mil quince, el Presidente de este Alto Tribunal expidió el Reglamento Orgánico en Materia de Administración.

**TERCERO.** Con el objeto de hacer más eficiente la función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y continuar con la racionalización de los recursos materiales y humanos, mediante Acuerdo General de Administración I/2019, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, el Presidente de este Alto Tribunal readscribió, suprimió y creó, distintos órganos y áreas administrativas, entre ellos, la Coordinación de Comunicación Social.

**CUARTO.** El doce de noviembre de 2019 se emitió el Acuerdo General de Administración número XIII/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece la denominación de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y de la Dirección General de Derechos Humanos y se crea la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico.

**QUINTO.** El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana, que entre otras disposiciones señala que los entes públicos deberán tomar acciones necesarias para su cumplimiento, incluyendo ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana.

**SEXTO.** En el entendido de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene el compromiso de sujetar su gasto a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión; así como procurar que las estructuras orgánicas y ocupacionales sean más compactas y funcionales, con una visión de racionalidad, resulta conveniente desaparecer a la Coordinación de Comunicación Social y adscribir las áreas que dependían jerárquicamente de ella a la Secretaría General de la Presidencia.

**SÉPTIMO.** Para lograr mayor eficiencia en el proyecto de comunicación y difusión de este Alto Tribunal, es conveniente compactar estructuras internas, adscribiendo

las direcciones que se encargan de la divulgación de los mensajes y contenidos de comunicación social a la Secretaría General de la Presidencia. Esto incluye a la comunicación social tradicional, la digital y la realizada por medios electrónicos, que permiten a la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicar a la ciudadanía de manera más rápida y efectiva su quehacer así como los temas de mayor relevancia, como son la protección de los Derechos Humanos, el respeto al Estado de Derecho y otros aspectos que refrendan y dan contenido a la cultura jurídica como experiencia de vida.

Esta nueva y sencilla estructura organizacional facilitará la comunicación ágil y eficiente a la vez que racionaliza el gasto público toda vez que permite obtener ahorros presupuestales.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

## **ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**PRIMERO.** Se adscriben a la Secretaría General de Presidencia la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Comunicación Social y, por tanto, se extingue la Coordinación de Comunicación Social.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de observar lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, la Secretaría General de la Presidencia tendrá, adicionalmente, las siguientes atribuciones:

**I.** Coordinar las políticas de comunicación social necesarias para la eficaz y eficiente difusión de las actividades de la Suprema Corte;

**II.** Coordinar, supervisar, autorizar y evaluar la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social de la Suprema Corte;

**III.** Presentar para aprobación del Presidente, la difusión de mensajes extraordinarios, conforme a las leyes en materia de comunicación social;

**IV.** Supervisar la producción y transmisión de los programas de Justicia TV; y

**V.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Presidente.

**TERCERO.** La Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Comunicación Social mantendrán las atribuciones contenidas en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración vigente y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se deberá modificar con el objeto de actualizar las adscripciones en términos de este Acuerdo.

**TERCERO.** En tanto se emite la normativa correspondiente, las referencias a la Coordinación de Comunicación Social, se entenderán hechas a la Secretaría General de Presidencia, la cual asume sus funciones conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los casos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría General de la Presidencia en acuerdo con el Ministro Presidente.

**QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo.

**SEXTO.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo General, los recursos humanos, presupuestales, materiales y tecnológicos, así como los archivos de la Coordinación de Comunicación Social, deberán ser entregados a la Secretaría General de la Presidencia.

**SÉPTIMO.** La Oficialía Mayor, por conducto de las áreas correspondientes, se encargará de todos los trámites correspondientes para cumplir con el contenido del presente.

**OCTAVO.** La Contraloría intervendrá en el proceso de entrega recepción, en su caso, conforme a sus atribuciones, con el objeto de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

**NOVENO.** Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Portal de Internet e Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.

**MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**